



Interlocutorio	761
Radicado	05266-31-03-003-2023-00141-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carmen Yaneth Bran Jaramillo
Demandado	Juan Daniel Giraldo Muñoz
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. El ejecutante debe indicar cual fuero eligió para establecer la competencia por el factor territorial, porque alude al general y al del cumplimiento de la obligación.
2. Los hechos de la demanda deben ampliarse, individualizando las obligaciones contraídas por el ejecutado e indicando desde cuando son exigibles.
3. Las pretensiones deben redactarse de manera que se individualicen las obligaciones ejecutadas, así como el momento desde el cual se causan intereses de mora.
4. El demandante debe traer un título base de ejecución que preste merito ejecutivo.
5. El poder debe tener presentación personal, porque no fue otorgado mediante mensaje de datos.
6. El ejecutante debe acreditar que la dirección electrónica denunciada para efectos de notificación del ejecutado, es la que éste usa para tales fines.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
05062023
202300141 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a70a68a270a9cd959c1607eac78b9ff3326f6ae75b62f5fb8ff64a8309a2505**

Documento generado en 05/06/2023 02:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>